



## Resolución 15

APRUEBA PLANES SECCIONALES MODIFICATORIOS ENTORNO DEL PUKARA DE QUITOR Y "AREA DEL ENTORNO POZO TRES" DE SAN PEDRO DE ATACAMA

GOBIERNO REGIONAL II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Fecha Publicación: 31-DIC-2002 | Fecha Promulgación: 23-MAR-2001

Tipo Versión: Única De : 31-DIC-2002

Url Corta: <http://bcn.cl/2iikk>



APRUEBA PLANES SECCIONALES MODIFICATORIOS "ENTORNO DEL PUKARA DE QUITOR" Y "AREA DEL ENTORNO POZO TRES" DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Núm. 15.- Antofagasta, 23 de marzo de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza; artículos 20 y 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y la resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

Considerando:

- a. Que el Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, en Sesión Ordinaria N° 34, del 10 de octubre de 1997, dio su aprobación a los planes seccionales modificatorios "Entorno del Pukará de Quito" y "Area del Entorno Pozo Tres".
- b. Que, por decreto N° 349, de fecha 10 de octubre de 1997, de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, se sancionó la aprobación otorgada por el Concejo Municipal de San Pedro de Atacama de los planes seccionales modificatorios "Entorno del Pukará de Quito" y "Area del Entorno Pozo Tres" aprobó su ordenanza, memoria explicativa, imagen urbana y planos.
- c. Que por medio de informe de 19 de febrero de 2001, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región, Departamento de Desarrollo Urbano, encuentra adecuado aprobar los seccionales indicados.
- d. Que, por resolución exenta N° 213, de 24 de noviembre de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, se calificó favorablemente el proyecto "Planes Seccionales Entorno Pukará de Quito y Area Entorno Pozo Tres Comuna de San Pedro de Atacama", de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- e. Que, por acuerdo N° 2963-01 adoptado en la 184° Sesión Ordinaria del 9 de marzo de 2001 del Consejo Regional de Antofagasta, se aprobó por unanimidad de la propuesta del proyecto de Planes Seccionales Plan Regulador Comunal de San Pedro de Atacama, denominados "Area de Entorno del Pukará de Quito" y "Area de Entorno Pozo Tres", de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama,

R e s u e l v o:

- 1.- Promúlguese los Planes Seccionales del Plan Regulador Comunal de San Pedro de Atacama, denominados "Area de Entorno del Pukará de Quito" y "Area de Entorno Pozo Tres", de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- 2.- Publíquese por la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama el texto íntegro de la presente resolución y la ordenanza del Plan Regulador en mención en el Diario Oficial y un extracto de ellos en el diario de mayor circulación de la comuna.
- 3.- Archívese un ejemplar del plano respectivo en el Conservador de Bienes



Raíces de Calama, Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Mejillones, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Consejo Regional y otro en el Gobierno Regional de Antofagasta.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Alonso Dulanto Rencoret, Intendente II Región.- Hernán Peralta Cortés, Abogado del Gobierno Regional.

CAPITULO I

Entorno Pukará de Quito

Plano SPA-05 Esc. 1:1.500.

Artículo 1°

LIMITES:

Los límites de esta zona están definidos por una línea poligonal cerrada que une los puntos 41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-41. El perímetro es de 1.618 mts., que encierra un área de 10.00 Há.

Orientación:

N= Norte

S= Sur

P= Poniente

O= Oriente

Línea quebrada: Sucesión continua de tramos rectos que conforman la extensión considerada en la dimensión de la longitud total.

Línea curva: Aquella que contiene un solo giro en arco, en su longitud total.

Línea sinuosa: Sucesión continua de líneas curvas que puede incluir o no en su extensión total uno o más tramos rectos.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
41	Intersección de línea recta por canal de regadío existente, en dirección S.N. con línea sinuosa por la base del talud del río San Pedro, en dirección P.O.		
42	Intersección de línea sinuosa por la base del talud del río San Pedro, en dirección O.P. con línea curva en dirección N.O.		
		41-42	Línea sinuosa de 277 mts. de longitud, en

- dirección O.P. por la base del talud del lecho del río San Pedro. Uniendo los puntos 41 y 42.
- 43 Intersección de línea curva, en dirección S.O., con línea recta en dirección N.O.
- 42-43 Línea curva de 508 mts. de longitud, en dirección S.O. uniendo los puntos 42 y 43.
- 44 Intersección de línea recta en dirección S.P. (por borde P. camino a Ruta 23 Ch), con línea recta en dirección P.N.
- 43-44 Línea recta de 53 mts. de longitud en dirección S.P. uniendo los puntos 43 y 44.
- 45 Intersección de línea recta perpendicular a borde P. de camino a Ruta 23-Ch, en dirección O.S. con línea quebrada en dirección S.O.
- 44-45 Línea recta de 145 mts. de longitud en dirección O.S. perpendicular al camino Ruta 23 Ch. Uniendo los puntos 44 y 45.
- 46 Intersección de línea quebrada, en dirección S.O. con línea quebrada en dirección P.N., ambas por deslindes P. de huertos agrícolas.
- 45-46 Línea quebrada de 68

- mts. de longitud, en  
dirección P.N., por  
deslinde P. de huerto  
agrícola. Uniendo los  
puntos 45 y 46.
- 47 Intersección de  
línea recta en  
dirección S.P. con  
línea quebrada en  
dirección N.P.,  
ambas por deslindes  
P. de huertos  
agrícolas.
- 46-47 Línea quebrada de 89  
mts. de longitud, en  
dirección N.P., por  
deslinde P. de huerto  
agrícola. Uniendo los  
puntos 46 y 47.
- 48 Intersección de  
línea recta en  
dirección S.P. a  
partir de callejón  
vecinal con línea  
recta en dirección  
O.S., ambas por  
deslindes de  
huertos agrícolas.
- 47-48 Línea recta de 59  
mts. de longitud, por  
límite P. de huerto  
agrícola, en  
dirección N.O.  
Uniendo los puntos  
47 y 48.
- 49 Intersección de  
línea recta en  
dirección S.O. con  
línea recta en  
dirección N.P.,  
ambas por deslindes  
P. de huertos  
agrícolas.
- 48-49 Línea recta de 36  
mts. de longitud, por  
deslinde P. de huerto  
agrícola, en  
dirección N.P.  
Uniendo los puntos  
48 y 49.
- 50 Intersección de  
línea recta por

deslindes P. de  
huertos agrícola en  
dirección S.O., con  
línea recta por el  
mismo deslinde, en  
dirección N.P.

49-50 Línea recta de 42  
mts. de longitud, por  
deslinde P. de huerto  
agrícola, en  
dirección N.P.  
Uniando los puntos  
49 y 50.

51 Intersección de  
línea recta, en  
dirección S.P. con  
línea recta en  
dirección N.P.,  
ambas por deslindes  
P. de huertos  
agrícolas.

50-51 Línea recta de 39  
mts. de longitud, en  
dirección N.O. por  
deslinde P. de huerto  
agrícola. Uniando los  
puntos 50 y 51.

52 Intersección de  
línea recta por  
deslinde P. de  
huerto agrícola,  
en dirección S con  
línea recta  
paralela a canal  
de regadío, en  
dirección N.O.

51-52 Línea recta de 44  
mts. de longitud, en  
dirección N.O.  
Uniando los puntos  
51 y 52.

53 Intersección de  
línea recta, en  
parte Sur por pirca  
existente, con  
dirección S.O. y  
línea recta por  
límite P. de huerto  
agrícola, en  
dirección N.

52-53 Línea recta de 64  
mts. de longitud, en

dirección N. Uniendo  
los puntos 52 y 53.

54 Intersección de  
línea recta por  
canal de regadío en  
dirección S.P. y  
línea recta en  
parte por pirca  
existente en  
dirección N.P.

53-54 Línea recta de 76  
mts. de longitud en  
dirección N.P.  
Uniendo los puntos  
53 y 54.

54-41 Línea recta de 115  
mts. de largo,  
paralela canal de  
regadío, y pirca  
existente, dejándolos  
dentro del área  
urbana en dirección  
N.O. Uniendo los  
puntos 54 y 41.

## Artículo 2°

### ZONIFICACION

En el área se definen 3 zonas de restricción patrimonial:

Z.R.P. 1  
Z.R.P. 2  
Z.R.P. 3

#### 2.1 Descripción:

##### Zona Z.R.P. 1

Es el área en que se sitúa el Pukará, lugar arqueológico constatable y definitivo.

##### Zona Z.R.P. 2

Es el área colindante al Sur del Pukará, formada por una colina similar a la de éste. Separa estas 2 zonas el eje del fondo de la quebrada.

##### Zona Z.R.P. 3

Es el área de apoyo al Pukará en infraestructura para las actividades de investigación, preservación y turismo.

## Artículo 3°

### USOS DE SUELO

### 3.1 Z.R.P.1

a) Usos Permitidos: Ninguno. La zona queda bajo la protección de la Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288, Título V.

Cualquier intervención en ella deberá contar, además, con la aprobación del Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo R.P. Gustavo Le Paige de la Universidad Católica del Norte.

b) Usos Prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

### 3.2 Z.R.P.2

a) Usos Permitidos: Exclusivamente para senderos peatonales y miradores, sin modificar la topografía, ni interferir el paisaje existente.

b) Usos Prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

### 3.3 Z.R.P.3

a) Usos Permitidos:

Equipamiento:

a Nivel Vecinal:

- Plazas
- Baños Públicos
- Playas de Estacionamientos
- Locales para venta de artesanías
- Quioscos para venta de refrescos y similares
- Información turística.

b) Usos Prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

c) Vialidad: La propia para la comunicación interior de la zona y de ésta con la localidad.

Se entenderá por Vialidad interior y de comunicación con la localidad aquella constituida por sendas sinuosas que siguen la topografía del terreno y tienen un trazado ancestral. Su ancho es variable y generalmente delimitado por muros de adobón, canales, pircas, vegetación autóctona, etc.

Se deberá respetar el trazado y ancho existente; aquellas en que el ancho no tenga un límite claro, éste no sobrepasará los 7 metros. No se permitirá la apertura de nuevas sendas.

## Artículo 4°

### NORMAS ESPECIFICAS

#### 4.1 Condiciones de subdivisión y edificación.

- |                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| a) % máximo de ocupación de suelo * | 8%      |
| b) Coeficiente de constructibilidad | 8%      |
| c) Sistema de Agrupamiento          | Aislado |
| d) Altura máxima                    | 1 Piso  |

No se permitirán subdivisiones en esta área, manteniéndose lo existente.

\* La totalidad de construcciones permitidas para TODA el área no podrá superar el 8%.

## CAPITULO II

### Area del Entorno Pozo Tres



Planos SPA-04 y SPA-06 ESC.1:20.000 y 1:5.000

Artículo 5°

AREAS

El Entorno del Pozo Tres contempla dos sectores:

Z.A.T.I. colindante a los caminos a Toconao y Paso Jama y

Z.E.T. entorno del Pozo Tres.

5.1 Descripción:

Z.A.T.I.

El sector está definido por una línea poligonal cerrada que une los puntos 18-32-33-34-35-36-37- 38-39-40-17-18, cuyo perímetro es de 7.649 mts. que encierra un área de 319 Há.

Z.E.T.

Este sector está definido por cuatro rectas que forman un cuadrilátero uniendo los puntos 41-42- 43-44-41, cuyo perímetro es de 3.800 mts. que encierra un área de 88 Há.

Orientación:

- N= Norte
- S= Sur
- P= Poniente
- O= Oriente

Línea quebrada: Sucesión continua de tramos rectos que conforman la extensión considerada en la dimensión de la longitud total.

Línea curva: Aquella que contiene un solo giro en arco, en su longitud total.

Línea sinuosa: Sucesión continua de líneas curvas que puede incluir o no en su extensión total uno o más tramos rectos.

Artículo 6°

LIMITES

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
-------	-----------------------	-------	-----------------------

AREA .1

- |    |  |  |  |
|----|--|--|--|
| 17 | Intersección de línea recta en borde paralelo de camino a Toconao, en dirección S.P. con línea recta paralela a canal Vilama, dejándolo incluido en el área 1; en dirección N.S. |  |  |
| 18 | Intersección de  |  |  |



- línea recta por  
borde exterior  
canal Vilama, en  
dirección S.N. con  
línea recta en  
dirección O.P.
- 17-18 Línea recta de 810  
mts. paralela al  
canal Vilama en  
dirección N.S.  
dejándolo dentro del  
área descrita.  
Uniando los puntos  
17 y 18.
- 32 Intersección de  
línea recta en  
dirección P.O. y  
línea recta en  
dirección S.N.
- 18-32 Línea recta de 2.283  
mts. de longitud, en  
dirección P.O.  
Uniando los puntos  
18 y 32.
- 33 Intersección de  
línea recta  
perpendicular a  
camino Paso Jama,  
en dirección N.S.  
con línea recta  
paralela al nuevo  
trazado al Paso  
Jama, en dirección  
S.O.
- 32-33 Línea recta de 162  
mts. de longitud,  
perpendicular a  
camino Paso Jama, en  
dirección S. Uniando  
los puntos 32 y 33.
- 34 Intersección de  
línea recta en  
dirección N.P.,  
paralela a 100 mts.  
del nuevo camino  
Paso Jama, con  
línea recta  
paralela al mismo  
camino en dirección  
S.O.
- 33-34 Línea recta de 1.755  
mts. de longitud, con

dirección S.O.,  
paralela al camino  
nuevo a Paso Jama.  
Uniando los puntos  
33 y 34.

35 Intersección de  
línea recta, en  
dirección O.S.  
paralela al camino  
nuevo a Paso Jama,  
con línea recta  
paralela al camino  
a Toconao en  
dirección S.P.

34-35 Línea recta de 618  
mts. de longitud  
paralela (a 100 mts.)  
al S. del camino  
nuevo a Paso Jama en  
dirección S.P.  
Uniando los puntos  
34 y 35.

36 Intersección de  
línea recta en  
dirección S.O.  
paralela a camino  
a Toconao, con  
línea recta en  
dirección N.O.,  
perpendicular al  
mismo.

35-36 Línea recta de 131  
mts. de longitud,  
paralela al O. del  
camino a Toconao en  
dirección S.O.  
Uniando los puntos  
35 y 36.

37 Intersección de  
línea recta en  
dirección O.P. con  
línea recta en  
dirección S.P., por  
paralela a límite de  
Población Talabre.

36-37 Línea recta de 238  
mts. de longitud, que  
cruza el camino a  
Toconao en dirección  
P.O. Uniando los  
puntos 36 y 37.

38 Intersección de

línea recta en  
dirección N.P.,  
con línea recta en  
dirección S.O.,  
paralelas al  
deslinde P. de  
Población Talabre.

- 37-38 Línea recta de 512  
mts. de longitud  
paralela a límite  
P.S. de Población  
Talabre, en dirección  
N.P. Uniendo los  
puntos 37 y 38.
- 39 Intersección de  
línea recta, paralela  
al deslinde P. de la  
Población Talabre, en  
dirección N.P., con  
línea recta paralela  
al canal Vilama, en  
dirección S.P.
- 38-39 Línea recta de 465  
mts. de longitud en  
dirección N.P.  
paralela al límite P.  
de Población Talabre.  
Uniendo los puntos  
38 y 39.
- 40 Intersección de  
línea recta en  
dirección S.P.,  
paralela a canal  
Vilama, con línea  
recta, en dirección  
N.S., por borde P.  
de Población Talabre  
y canal Vilama.
- 39-40 Línea recta de 274  
mts. de longitud, en  
dirección N.O.  
paralela al cauce del  
canal Vilama. Uniendo  
los puntos 39 y 40.
- 40-17 Línea recta de 379  
mts. de longitud, en  
dirección N.P., por  
borde P. de canal  
Vilama. Uniendo los  
puntos 40 y 17.

AREA .2

41 Intersección de



- recta paralela a camino a Toconao, en dirección N.P. con recta perpendicular a camino Toconao a 620 mts. de su eje en dirección O.P.
- 42 Intersección de recta perpendicular a camino a Toconao en dirección O.N. y recta paralela a camino a Toconao en dirección N.P.
- 41-42 Línea recta de 800 mts. de longitud perpendicular al eje del camino a Toconao. Uniendo los puntos 41 y 42.
- 43 Intersección de línea recta paralela al camino a Toconao en dirección S.O. y recta perpendicular al camino Toconao dirección S.P.
- 42-43 Línea recta de 1.100 mts. paralela al camino a Toconao; a 1.420 mts. del eje de éste, en dirección N.P. Uniendo los puntos 42 y 43.
- 44 Intersección de recta paralela a camino Toconao en dirección N.P. con recta perpendicular a camino Toconao en dirección S.P.
- 43-44 Línea recta de 800 mts. de longitud perpendicular al camino a Toconao, distante 620 mts. del eje de éste, en dirección S.P. Uniendo los puntos 43 y 44.
- 44-41 Línea recta de 1.100 mts. de longitud

paralela al camino de  
Toconao, distante a  
620 mts. del eje de  
éste, en dirección  
N.P. Uniendo los  
puntos 44 y 41.

Artículo 7°

#### ZONIFICACION

Se definen estas áreas como zonas de apoyo al transporte internacional al turismo y esparcimiento.

Se reconocen 2 zonas:

- 1- Z.A.T.I.
- 2- Z.E.T. que incluye Area Agrícola

#### 7.1 Descripción:

1 Z.A.T.I: Zona de apoyo al transporte internacional.

Area que acogerá la expansión natural necesaria para el expedito desarrollo de la actividad de transporte de la zona fronteriza.

2 Z.E.T: Zona de Esparcimiento y Turismo.

Area que rodea al Pozo Tres, que actualmente ya tiene dichas características, reforzándolas.

#### 2.1 Area Agrícola:

Se ubica al interior de la Zona de Esparcimiento y Turismo. Se rige por Normativa S.A.G. sobre División de Predios Rústicos y Decreto 718 - 30 de Junio - 1977 de Comisión Mixta (para cambios de Uso de Suelo).

Artículo 8°

#### USOS DE SUELO

#### 8.1 Zona Z.A.T.I.

#### a) Usos Permitidos:

- Equipamiento:

Nivel Regional: Seguridad  
Areas Verdes  
Transporte

Nivel Comunal: Salud  
Seguridad  
Areas Verdes  
Deportes  
Esparcimiento y Turismo  
Comercio Minorista  
Servicios Públicos  
Servicios Profesionales  
Transportes



### Servicios Artesanales

- Industrias

Inofensivas: La instalación de cualquier industria deberá contar con autorización del S.S. y cumplir con la Normativa de Impacto Ambiental, Ley N° 19.300 y su Reglamento.

b) Usos Prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

c) Vialidad: Propia para el interior de la zona y de ésta con la localidad.

Se entenderá por Vialidad interior y de comunicación con la localidad aquella constituida por sendas sinuosas que siguen la topografía del terreno y tienen un trazado ancestral. Su ancho es variable y generalmente delimitado por muros de adobón, canales, pircas, vegetación autóctona, etc.

Se deberá respetar el trazado y ancho existente; aquellas en que el ancho no tenga un límite claro, éste no sobrepasará los 7 metros. No se permitirá la apertura de nuevas sendas.

### 8.2 Z.E.T.: Zona de Esparcimiento y Turismo.

a) Usos Permitidos:

- Equipamiento:

Nivel Comunal: Areas Verdes  
Deportes  
Esparcimiento y Turismo

Nivel Vecinal: Areas Verdes  
Deportes  
Esparcimiento y turismo

b) Usos Prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

c) Vialidad: Solamente la necesaria para la accesibilidad propia de la zona.

Se entenderá por Vialidad interior y de comunicación con la localidad aquella constituida por sendas sinuosas que siguen la topografía del terreno y tienen un trazado ancestral. Su ancho es variable y generalmente delimitado por muros de adobón, canales, pircas, vegetación autóctona, etc.

Se deberá respetar el trazado y ancho existente; aquellas en que el ancho no tenga un límite claro, éste no sobrepasará los 7 metros. No se permitirá la apertura de nuevas sendas.

### Artículo 9°

### CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

#### 9.1 ZONA Z.A.T.I.

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| a) Superficie predial mínima:      | 2.500 mts. |
| b) Frente predial mínimo.          | 25 mts.    |
| c) % Máximo de ocupación de suelo. | 80%.       |
| d) Coeficiente máximo de           |            |



- |   |          |
|---|----------|
| constructibilidad   | 0,8.     |
| e) Sistema de agrupamiento.   | Aislado. |
| f) Altura de edificación máxima.  | 5 mts.   |
| g) Antejardín: 8 mts. en los predios con frente a camino a Toconao, Paso Jama y Circunvalación. |          |

En los antejardines se deberá plantar especies autóctonas en hileras paralelas al camino con el fin de conformar vías arboladas. La misma exigencia se aplicará a lo largo de los muros medianeros (deslindes), frente a los cuales se deberá mantener una distancia de mínimo 2.0 mts.; en el caso de predios contiguos, la arborización de uno y otro deberá ir traslapada para permitir su mejor desarrollo.

#### 9.2 ZONA Z.E.T.

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Superficie predial mínima:               | 1.500 m2. |
| b) Frente predial mínimo:                   | 30 mts.   |
| c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: | 40%.      |
| d) Coeficiente de constructibilidad:        | 0,8.      |
| e) Sistema de agrupamiento:                 | Aislado.  |
| f) Altura máxima de edificación:            | 5 mts.    |
| g) Antejardín: Mínimo                       | 7 mts.    |

En los antejardines se deberá plantar especies autóctonas. La misma exigencia se aplicará a lo largo de los muros medianeros (deslindes), frente a los cuales se deberá mantener una distancia de mínimo 2 mts. En el caso de predios contiguos la arborización de uno y otro lado deberá ir traslapada para permitir su mejor desarrollo. En el caso de existir alguna especie plantada ésta no podrá ser removida, debiendo adecuarse la construcción para su preservación.

##### 9.2.1 Area Agrícola:

Se ubica al interior de la zona de equipamiento y turismo.

Se rige por Normativa S.A.G. sobre División de Predios Rústicos y Decreto 718 - 30 de Junio - 1977 de Comisión Mixta (para Cambios de Uso de Suelo).

Sandra Berna Martínez, alcaldesa I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.-  
Manuel Escalante Pistan, Secretario Municipal I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.-  
Patricia Lanas Véliz, Director de Obras I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.-  
Dina Tarraza Lovazzano, Arquitecto Secretaria Regional Ministerial Minvu II Región.-  
Gonzalo Godoy Barrientos, Arquitecto Jefe Depto. Desarrollo Urbano Minvu II Región.-  
Hernán Peralta Cortés, Abogado Gobierno Regional.-  
Alfonso Dulanto Rencoret, Intendente Regional.